



SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
FECHA: 06/10/2016 HORA: 11:30 AM
SOLICITANTE: ROSARIO SANCHEZ
000100

Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

Núm.: 024864

05 OCT 2016

Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Sus Manos

Honorable Presidente del Senado:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Literal d), del Artículo 128, de la Constitución de la República, someto, a ese Honorable Congreso Nacional, para su aprobación, el “Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales”, adoptado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), el 24 de junio de 2012.

El citado Tratado tiene como objetivo principal desarrollar y mantener la protección de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, respecto de sus interpretaciones o ejecuciones que se encuentren incorporadas a una obra audiovisual.

El Tratado confiere a los artistas intérpretes o ejecutantes cuatro tipos de derechos patrimoniales sobre sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en audiovisuales, como por ejemplo, en películas: i) el derecho de reproducción; ii) el derecho de distribución; iii) el derecho de alquiler y iv) el derecho de puesta a disposición. Asimismo, el Tratado de Beijing confiere a los artistas intérpretes o ejecutantes derechos morales, es decir, el derecho a ser reconocido como el artista intérprete o ejecutante (exceptuando cuando la omisión venga dictada por la manera de utilizar la interpretación o ejecución); y el derecho a oponerse a cualquier deformación, mutilación u otra modificación de sus interpretaciones o ejecuciones si perjudicare el honor y la reputación del autor.

De igual forma, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo 185, numeral 2, de la Constitución de la República Dominicana, el Poder Ejecutivo sometió dicho Acuerdo al Control Previo de Constitucionalidad y, consecuentemente, el Tribunal Constitucional, mediante Oficio No.SGTC-2343-2016, notificó al Poder Ejecutivo, la Sentencia No.TC/0302/15, del 20 de julio de 2016, cuyo dispositivo establece lo siguiente:



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

024364

-2-

05 OCT 2016

“PRIMERO: DECLARAR conforme con la Constitución de la República Dominicana, el “Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales”, firmado en Beijing, el veinticuatro (24) de junio de dos mil doce (2012); **SEGUNDO:** ORDENAR la comunicación de la presente decisión, por Secretaría, al Presidente de la República, para los fines contemplados en el Artículo 128, numeral 1, literal d), de la Constitución; **TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente sentencia en el Boletín del Tribunal Constitucional.”

En tal sentido, espero que los señores legisladores impartan su voto aprobatorio al Tratado que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

DANILO MEDINA